ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Leyes 1537 de 2012 y 2079 de 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
ENTIDAD O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PRESUPUESTO ESTIMADO:	$ 34.850.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008.4001001.16.02.101 denominado Inversión en el programa de vivienda a través de la legalización de Predios
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	717 del 20 de agosto de 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA

En desarrollo de lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial se permite emitir los estudios previos que están conformados por los documentos definitivos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

> ***ARTICULO 2. "****Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

> ***ARTICULO 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado

desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

El municipio de Puerto Triunfo, es un ente territorial que gestiona, articula y promociona el desarrollo en el ámbito social, político, económico, cultural y ambiental, basado en la democracia participativa e incluyente, empoderando a la comunidad para que asuman compromisos de libertad con orden, responsabilidad ciudadana y solidaria; apoyando el bienestar y la calidad de vida de todas y todos, obedeciendo a mandatos constitucionales. El municipio se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo a nivel regional, debido al aumento de actividades y proyectos de inversión que se realizan por parte de los diversos sectores como es el sector ambiental, sector industrial y sector de servicios, sector agropecuario, sector infraestructura, sector deporte, etc.

De acuerdo con la situación actual en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, se ha identificado la necesidad de avanzar con mayor eficiencia y seguridad jurídica en los procesos relacionados con la cesión a título gratuito de bienes fiscales y la titulación de programas de vivienda de interés social, en el marco de lo establecido por la Ley 2044 de 2020, así como las Leyes 1537 de 2012 y 2079 de 2021. Estos procedimientos requieren un conocimiento técnico y normativo especializado, ya que implican trámites complejos que deben ajustarse rigurosamente a los lineamientos legales vigentes para garantizar su validez y sostenibilidad.

Dado que la administración municipal no cuenta actualmente con un equipo jurídico interno con la experiencia y la capacidad suficiente para abordar de manera integral dichos procesos, se hace imprescindible la contratación de una consultoría externa que brinde asesoría legal especializada. Este acompañamiento permitirá no solo cumplir con los requisitos normativos, sino también agilizar la entrega formal de predios y títulos a las comunidades beneficiarias, especialmente en sectores vulnerables donde el acceso a la propiedad formal representa una mejora significativa en la calidad de vida y en la garantía de derechos fundamentales.

La intervención de un equipo consultor con experiencia en derecho administrativo, propiedad fiscal y políticas de vivienda permitirá minimizar riesgos legales, prevenir posibles demandas o nulidades, y fortalecer la gestión institucional en estos temas. Además, esta asesoría contribuirá a la estructuración adecuada de expedientes, la elaboración de conceptos jurídicos, y el acompañamiento en la articulación con entidades nacionales, asegurando que los procesos de cesión y titulación se realicen con plena transparencia, legalidad y eficiencia, en beneficio directo de los habitantes de Puerto Triunfo.

La actual administración en concordancia con el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027:" DICIENDO Y HACIENDO"** en su **EJE estratégico 4. INCLUSIÓN, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA**, programa 4.1 Familia y Convivencia (Fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad y favorecer los procesos de convivencia ciudadana brindando apoyo, orientación y protección a las familias y habitantes en situación de riesgo o conflicto, vulnerabilidad o pobreza), donde se contempla en uno de sus objetivos específicos "Generar procesos de legalización de predios que aporten a la formalización del territorio" y como meta del cuatrienio Legalización de 250 predios dispersos en el sector rural y urbano del municipio.

Por todo lo anterior, se hace relevante la contratación del objeto SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Leyes 1537 de 2012 y 2079 de 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

2.1. OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Leyes 1537 de 2012 y 2079 de 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La contratación pública objeto del presente proceso se encuentra codificada en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La respectiva descripción del servicio, en los siguientes términos:

- ✓ Estudio de Títulos.
- ✓ Estudio topográfico. (En caso de ser requerido para el proceso de titulación).
- ✓ Visitas de campo, para verificar la ocupación y sus mejoratarios.
- ✓ Gestión administrativa para la titulación de bienes fiscales.
- ✓ Evaluación técnica y jurídica de los predios, según lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 y Ley 2044 de 2020.
- ✓ Estudio de título y cotejo topográfico, para cesiones parciales o totales, y estudio de áreas restantes post titulación.
- ✓ Elaboración de Acto Administrativo de adjudicación de bien fiscal.
- ✓ Elaboración de Acto Administrativo de titulación de los programas de VIS con certificación e inscripción de la construcción en el folio de matrícula inmobiliaria.
- ✓ Radicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla de todos los Actos Administrativos.
- ✓ Garantía de inscripción de cada título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.
- ✓ Subsanación de posibles notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, respecto de los actos administrativos realizados en el marco de la presente propuesta.

METODOLOGÍA SOLICITADA

Para tal efecto, el proceso detallado que incluye:

- ✓ Cotejar técnica y jurídicamente las resoluciones de beneficiarios en los proyectos de VIS, verificando así que cada titulación se realice al respectivo beneficiario.
- ✓ Verificar que los predios si estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional.
- ✓ Verificar que la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo 10 años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.
- ✓ Realizar la respectiva cesión a título gratuito de la propiedad de los bienes fiscales o la porción de

ellos, mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, será plena prueba de la propiedad.

- ✓ Verificar que los inmuebles no tengan mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinado a la salud y a la educación; puesto que en ningún caso procederá la cesión anterior.
- ✓ Verificar que los inmuebles no estén ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia; puesto que tampoco procederá la cesión anterior.
- ✓ Para los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos cinco (5) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.
- ✓ En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.
- ✓ Se constituirá afectación a vivienda familiar si se cumple los presupuestos legales para ello.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Prestar asesoría jurídica integral a la entidad contratante en cada una de las etapas del procedimiento administrativo de cesión a título gratuito de bienes fiscales, conforme a lo establecido en la Ley 2044 de 2020, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales.
2) Emitir conceptos jurídicos y realizar diagnósticos técnicos sobre la situación jurídica de los inmuebles objeto del proceso de cesión o titulación, incluyendo la revisión de antecedentes registrales, catastrales y de posesión, con base en las Leyes 1537 de 2012 y 2079 de 2021.
3) Acompañar jurídica y técnicamente al municipio en la estructuración, formalización y ejecución de los procedimientos de titulación de predios fiscales ocupados por población vulnerable o beneficiarios de programas de vivienda de interés social.
4) Elaborar proyectos de resoluciones, notificaciones, actos administrativos y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los relacionados con la cesión a título gratuito y la titulación.
5) Brindar acompañamiento y capacitación al personal técnico y jurídico del municipio sobre los aspectos normativos, procedimentales y operativos relacionados con la cesión y titulación de bienes fiscales, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y garantizar la correcta aplicación del marco legal.
6) Realizar a esfuerzo propio las vistas a los lugares susceptibles de implementación del proyecto.
7) Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del municipio.
8) Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
9) Verificar todo tipo de normativa vigente que aplique al proyecto e implementarla cuando se requiera.
10) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.1. PLAZO EJECUCIÓN: El contrato de la presente contratación tendrá un plazo de **CUATRO (04) MESES.**

3.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Apropiación presupuestal: 717 del 20 de agosto de 2025 valor: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.850.000,00) M/CTE.**

3.3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo, es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.850.000,00) M/CTE.**

3.4. FORMA DE PAGO: Se efectuará así:

El Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato mediante actas parciales hasta el 90% del valor total de la ejecución del contrato y un último pago por el 10% luego de la liquidación del contrato una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Informe de consultoría final, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Nota: Después de radicada la factura el pago se realizará dentro de los noventa días calendarios siguientes.

3.5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la ***SECRETARIA DE PLANEACIÓN***, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3.5.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.6. TIPO DE CONTRATO: Para la ejecución de este objeto, se celebrará un *contrato de consultoría*.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de puerto Triunfo, Antioquia.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán*

en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la

Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.".

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor oficial del presupuesto para la ejecución del contrato, se obtuvo de acuerdo a un estudio de mercado realizado en la región; y las cantidades se calcularon teniendo en cuenta los requerimientos del proyecto.

Programa de Interés Social	Número de viviendas a titular	Valor Unitario por titulo	Valor total
Adjudicación de bienes fiscales y de vivienda de interés social	82 viviendas	$ 425.000	$ 34.850.000

El valor del presupuesto oficial es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.850.000,00) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, deducciones y demás acordes a este tipo de contratación.

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Puerto Triunfo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de las recomendaciones de la guía para la elaboración de estudios del sector publicada en el sitio: www.colombiacompra.gov.co para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación Mínima Cuantía**.**

Se permite hacer análisis del sector económico, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones, las ventajas que representa para esta entidad contratar el servicio que se requiere.

5.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente estudio previo pretende la futura contratación de un *contrato de consultoría.*

5.1.2. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES.

La secretaria de planeación, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en otros municipios del país encontrando lo siguiente:

Municipio:	PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ
N° de Contrato:	345 - 1 DE 2023
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONDUCCIÓN PLUVIAL EN LA VEREDA COCOMONO DEL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
Valor del Contrato:	$31.416.000,00
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía

Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.
Municipio:	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI- BOYACÁ
N° de Contrato:	N/A (Etapa presentación oferta)
Objeto:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
Valor del Contrato:	$36.396.667
Plazo de Ejecución:	DOS (2) MESES
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	PUTUMAYO - GOBERNACIÓN
N° de Contrato:	1139
Objeto:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE MIRADORES TURISTICOS EN LA ZONA FRONTERA PARA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUIZAMO, PUERTO ASIS, VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO(INTERVENTORIA)
Valor del Contrato:	$7,865,000
Plazo de Ejecución:	3 Meses
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TORO
N° de Contrato:	CST005-2019
Objeto:	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" DEL CORREGIMIENTO DE BOHIO DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA
Valor del Contrato:	$23,173,900
Plazo de Ejecución:	20 Días
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA
N° de Contrato:	IP-060-2019
Objeto:	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDAS PREFABRICADAS EN ZONAS DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA
Valor del Contrato:	$22,491,630
Plazo de Ejecución:	1 Mes
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

A continuación, relaciono los procesos adelantados en años anteriores con objeto similar, por parte del Municipio de Puerto Triunfo:

Municipio:	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
N° de Contrato:	144-2023
Objeto:	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
Valor del Contrato:	$23.000.000
Plazo de Ejecución:	UN (1) MES
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
N° de Contrato:	313-2022
Objeto:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y OBRAS DE URBANISMO EN LOTES DESTINADOS A VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ESTACIÓN COCORNÁ, PUERTO PERALES Y SA
Valor del Contrato:	$27.846.000
Plazo de Ejecución:	QUINCE (15) DIAS
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

Municipio:	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
N° de Contrato:	254-2018
Objeto:	CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA MITIGACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONDICIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA
Valor del Contrato:	$ 21,000,000
Plazo de Ejecución:	45 Días
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica empresas, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU 7110 y 7020:*

RAZON SOCIAL	DIR-COMERCIAL	MUN-COMERCIAL	CIIU-1
RODRIGUEZ SOTO MARIA DILIA	CL 20 NRO. 21-126 1MER PISO	05591 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion
MULTIPAGOS EN LINEA	CL 20 NRO. 21-126 1MER PISO	05591 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion
GRUPO SST CONSULTORIA S.A.S.	CL NRO. 21 - 22B 33 BRR EL MESON	05591 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion
HERNANDEZ ZAPATA WILSON ORLANDO	CORR DORADAL	05591 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion
GARCES GOMEZ MAURICIO	AUT MEDELLIN-BOGOTA KM 164 400 MANDARI	5592 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion
HIDALGO ADARVE MARIA ADELAIDA	CR 17 NRO. 20-51 CORR PTO PERALES	5593 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion
H&E SUMINISTROS	CR 17 NRO. 20-51 CORR PTO PERALES	5594 - PUERTO TRIUNFO	M7020 ** Actividades de consultoria de gestion

A partir de lo evidenciado con anterioridad, el municipio con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato.

En este orden, la entidad en uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, informa que el presente proceso es susceptible de limitación a mipymes de carácter municipal domiciliadas en Puerto Triunfo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Triunfo, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resume así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Riesgo de que el proceso de contratación no cuente con un adecuado estudio de mercado, o que no tenga el respaldo presupuestal necesario	No se le asigne Código BPIM	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Análisis económico del mercado y presupuestal del objeto a contratar	1	1	2	Riesgo bajo	De darse no se llegaría a una eventual contratación	Entidad Estatal	Desde el inicio de la planeación del objeto a contratar	Hasta el inicio de la convocatoria	Seguimiento de las condiciones operacionales, financieras y económicas del sector	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia

2	General	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Ausencia de proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, dada las altas exigencias	Falta de concurrencia de proponentes al proceso	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Análisis económico y financiero del sector objeto a contratar	1	1	2	Riesgo bajo	De darse no se llegaría a una eventual contratación	Entidad Estatal	Desde el inicio de la planeación del objeto a contratar	Hasta la diligencia de cierre de entrega de propuestas	Seguimiento de las condiciones financieras y económicas del sector	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia
3	General	Interno	Planeación	Riesgo económico	Sobrecostos en el presupuesto del objeto a contratar debido a la deficiencia en el análisis económico.	Detrimento patrimonial para la entidad pública.	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Análisis Económico exhaustivo	1	1	2	Riesgo Bajo	Puede generar revocatorio o descarte del proceso contractual	Entidad Estatal	En el inicio de la planeación del objeto a contratar.	En la Publicación de los Pliegos	Seguimiento al estudio de mercado.	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia.

4	General	Interna	Planeación	Riesgos regulatorios	Error en el tipo de modalidad de contratación, por el inadecuado análisis legal.	Proceso de contratación viciado	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Análisis legal exhaustivo	1	1	2	Riesgo Bajo	Puede generar revocatorio o descarte del proceso contractual.	Entidad Estatal	En el inicio de la planeación del objeto a contratar.	En la Publicación de los Pliegos	Seguimiento al análisis legal	Durante todo el proceso de planificación del estudio de conveniencia.
5	General	Externa	Selección	Riesgos Económicos	Riesgo de colusión a causa de la manipulación del proceso por parte de proponentes.	Elección manipulada de un proponente.	1	5	6	Riesgo alto	Entidad Estatal	Verificación detallada de las propuestas.	1	1	2	Riesgo Bajo	Puede generar revocatoria o descarte del proceso .contractual	Entidad Estatal	Desde la diligencia de cierre y entrega de las propuestas.	En la publicación del informe de evaluación.	Verificación exhaustiva de las propuestas allegadas al proceso.	Durante la etapa de evaluación del proceso.

6	General	Externa	Selección	Riesgo económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas por manipulación del presupuesto oficial.	Engaño a la entidad.	1	5	6	Riesgo alto	Entidad estatal	Verificación exhaustiva de la oferta económica del proponente.	1	1	2	Riesgo bajo	Puede generar rechazo de la oferta, descarte o revocatoria del proceso.	Entidad Estatal	Desde la diligencia de cierre y entrega de las propuestas.	En la publicación del informe de evaluación.	Verificación exhaustiva de las ofertas económicas allegadas por los proponentes al proceso.	Durante la etapa de evaluación del proceso.
7	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato causado por eventos ajenos o propios de la voluntad de las partes.	Revocatoria del proceso.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Observancia del cronograma establecido para ejecución del proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Puede generar la revocatoria del proceso	Entidad Estatal	Desde la resolución de adjudicación del proceso.	Suscripción de la minuta del contrato.	Seguimiento riguroso del cronograma.	Hasta la fase final de la cronología del proceso.

8	General	Externa	Contratación	Riesgos financieros	Riesgo de que no se aporten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Imposibilidad de legalizar el contrato	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Diligencia en la consecución o adquisición de los amparos o garantías.	1	1	2	Riesgo Bajo	Podría imposibilitar la realización del objeto contractual.	Contratista	En el momento de la suscripción del contrato.	Con la aprobación de los amparos.	Verificación de la documentación al ser entregada para la suscripción del contrato.	En la Suscripción del contrato.
9	General	Interno	Contratación	Riesgos financieros	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.	Imposibilidad de legalizar el contrato.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Observancia estricta de las etapas del cronograma de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Genera la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato.	Con el acta de inicio	Seguimiento del cronograma de contratación.	Desde que se firme el contrato hasta el acta de inicio.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, por tanto, en la presente adquisición la Administración estima la NO exigencia de garantías en virtud de la forma de pago establecida la cual es por actas parciales y demás condiciones de ejecución que no implican la necesidad de las mismas.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”.

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
Secretario de Planeación y desarrollo territorial

Elaboró: Arlex C. Hincapié. Prof. Apoyo SP